



Al contestar cite el No.: 2025-INS-3787

Tipo: Salida Fecha: 2025-03-31 23:26:37
Tramite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 901310796 - PRYVAL INGENIERIA SAS TRV-171.1_32814
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((15714197)))
Destino: 901310796 PRYVAL INGENIERIA SAS
Folios: 10 Anexo: NO Consecutivo: 460-001530
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-135917

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Pryval ingeniería SAS

Promotor
Elena Fernanda Valderrama Puerta

Proceso
Reorganización Abreviada

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

No. de Proceso
2025-INS-378

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025, la señora Elena Fernanda Valderrama Puerta en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Pryval ingeniería SAS, al proceso de Reorganización.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Nombre: Pryval ingeniería SAS NIT. 901.310.796 Municipio: Villavicencio, Meta Dirección del domicilio principal: Carrera 44 calle 26 sur CA 22 Barrio Montecarlo Correo electrónico: pryvaling@gmail.com Teléfono: 3013882960	
Objeto social:	

Realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indiquen: 1. Prestar los servicios de construcción, mantenimientos, interventorías, capacitación, consultoría, diseño y todos los servicios relacionados con las siguientes ingenierías: civil, mecánica, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, sistemas, ambiental y química. 2. Compraventa al por mayor y al detal, así como la importación y exportación, distribución, representación y fabricación, ensamble de equipos, maquinaria, materiales, equipos industriales, eléctricos, electrónicos todo tipo de equipos y materiales para el ejercicio de la ingeniería, accesorios, insumos, materias primas tanto nacionales como importadas. 3. Realizar representaciones, distribuciones, suministros y servicios requeridos para el desarrollo de la ingeniería y mantenimiento de los productos comercializados. 4. Realización de todo tipo de construcciones, instalaciones, mejora, montajes, mantenimientos relacionados con la ingeniería, temas preventivos y correctivos de todas las áreas.

Actividad principal: 4290, construcción de otras obras de ingeniería civil

Representante legal: Elena Fernanda Valderrama Puerta – 1.116.797.536

Contador: Laura Nathalia Morales Sandoval – 1.070.972.411

Revisor Fiscal: Luis Alejandro Gil Garzón – 80.468.200 TP. 132649-T

Apoderado: Mary Belen Coronado De Gutiérrez - 37238021

En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

Anexo A015, solicitud de admisión al proceso de reorganización abreviada, en el que entre otros se solicita sea asignada la representante legal como promotor dentro del proceso.

Anexo A008, certificado de existencia y representación legal de la sociedad

Anexo A005, copia de documento de identificación y tarjeta profesional de la contadora, Laura Nathalia Morales Sandoval

Anexo A040, copia de documento de identificación de la representante legal, de Elena Fernanda Valderrama Puerta

Anexo A049, copia de documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal, Luis Alejandro Gil Garzón.

Anexo A035, Brochure de la sociedad Pryval ingeniería

Anexo A010, documento en el que se indica que la sociedad no participa en consorcios.

La sociedad a 31 de enero de 2025 presenta activos que ascienden a \$1.611.798.607, valor inferior a 5000 SMMLV, el cual equivale a 32.366 UVT.

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

Anexo A038, poder amplio y suficiente otorgado de Elena Fernanda Valderrama Puerta identificada con CC No. 1.116.797.536 en calidad de representante legal de la señora Mary Belen Coronado De Gutiérrez identificada con CC No 37.238.021 para llevar a cabo la reorganización ante esta Superintendencia.

Anexo A007, composición accionaria de la sociedad, así:

Accionista	Identificación	No. De acciones suscritas y pagadas	%
Camilo Andrés Prieto Gutiérrez	1.121.899.382	480.000	60%
Elena Fernanda Valderrama Puerta	1.116.797.536	320.000	40%
Total, de acciones		800.000	100%

Anexo A034 y A036, documento que certifica que los estatutos sociales NO contemplan

restricciones al Representante Legal Principal, para que pueda solicitar la admisión al proceso de reorganización empresarial.

Advierte:

El Despacho que deberá aportar el acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se autoriza a la representante legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización y la composición accionaria de la sociedad.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025, se aportaron los siguientes documentos: Anexo A033, certificación de cesación de pagos, en la que se indica: <i>"certificamos que, la sociedad con corte a 31 de enero de 2025 tiene obligaciones en mora por más de 90 días, con más de 2 acreedores, obligaciones que representan el 42.046% del pasivo total a cargo de la sociedad.</i> Anexo A023, relación de pasivos mayores a 90 días Anexo A017, relación de procesos ejecutivos.	

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 (Anexo A020), se aportó documento que certifica que <i>"la sociedad NO se encuentra en causal de disolución, está cumpliendo con lo plasmado en la Ley 2069 de 2020 artículo 4 "CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR NO CUMPLIMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA", es decir, desarrolla sus actividades en el giro ordinario de sus negocios."</i>	

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 (Anexo A016), se aportó documento de llevar contabilidad regular, en la que se certifica que: <i>"la sociedad lleva y mantiene la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales, conserva y custodia adecuadamente la correspondencia, en formato digital, con sus respectivos soportes contables y demás documentos relacionados."</i> Anexo A025, certificación en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad bajo normas colombianas de Información Financiera NCIF, perteneciente al Grupo 3 Solicitud estudiada de acuerdo con requerimiento en el módulo de insolvencia (MI) (Reorganización)	

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025, se allegaron los siguientes documentos:	
Reporte de pasivos por retenciones al Sistema de Seguridad Social Anexo A022, certificación en la que se indica que se adeudan obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del Acuerdo.	
Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco Anexo A024, certificación en la que se indica que se adeudan obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo.	
Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores Anexo A013, certificación en la que se indica que se adeudan obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo.	
Advierte: El Despacho que las acreencias por concepto de retenciones en la fuente y aportes al sistema de seguridad social deben estar canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud allegado en memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 y en anexo A026, la sociedad indico que no tiene pasivos pensionales a cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 se aportaron a este despacho los siguientes documentos:	
Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 Anexo A009, estados financieros 2022 comparativos con 2021, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo. Anexo A029 y A030, notas y certificación a los estados financieros.	
Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 Anexo, estados financieros 2023 comparativos con 2022, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo. Anexo A043 y A031, notas, certificado y dictamen del revisor fiscal a los estados financieros.	

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 Anexo A003, estados financieros 2024 comparativos con 2023, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados y estado de flujo de efectivo. Anexo A002, A019, notas, certificado y dictamen del revisor fiscal a los estados financieros.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025, se allegaron los siguientes documentos: Anexo A014, estados financieros con corte a 31 de enero de 2025 comparativos con 2024, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo. Anexo A021, notas, certificado y dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de enero de 2025. Anexo A018, contratos de leasing vigentes.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 se aportaron a este despacho los siguientes documentos: Anexo A028, inventario de pasivos con corte a 31 de enero de 2025. Anexo A047, inventario de activos con corte a 31 de enero de 2025.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 (Anexo A004), se aportó documento titulado "Causas proceso de reorganización empresarial".	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 (Anexo A001), se incluyó el flujo de caja de la sociedad.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 (Anexo A012), se allegó documento titulado "Plan de negocios".	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025 (Anexo A027), se aportó el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud allegado en memorial 2025-01-078737 de 28 de febrero de 2025, en anexo A006, A011, la sociedad indico que no tiene bienes dados en garantía.

Adicionalmente, en anexo A037 y A041 se certificó que la sociedad NO se está ejecutando garantías mobiliarias.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Pryval ingeniería SAS, con Nit. 901.310.796, y domicilio en Villavicencio, Meta, al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor a la representante legal:

Nombre	Elena Fernanda Valderrama Puerta
C.C.	1.116.797.536

Contacto	Dirección: Carrera 44 calle 26 sur CA 22 Barrio Montecarlo Municipio: Villavicencio, Meta Correo electrónico: pryvaling@gmail.com, mabeco222@hotmail.com y legal@operacionestrategica.com Teléfono: 3013882960
--------------------------	---

Cuarto. Ordenar a la representante legal de la deudora lo siguiente:

- 4.1 Ordenar a la representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
 - 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
 - 4.2.2 Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
 - 4.2.3 Aportar acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se autoriza a la representante legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización y la composición accionaria de la sociedad.
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del párrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos

- de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
- 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
- 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar a la representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 2.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 2.2 Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de

registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 11 de julio de 2025 a las 8:30 am.

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Undécimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 11 de septiembre de 2025 a las 2:00 pm.

Duodécimo. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Decimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

- 13.1 En caso de que se designe promotor de la lista de auxiliares de la justicia, comunicar su designación como tal, dentro del presente proceso, y proceder con su posesión.
- 13.2 Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

- 13.3 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.
- 13.4 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.
- 13.5 Librar los oficios correspondientes.

Decimocuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES